

AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID

CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

BASES QUE RIGEN LA INSCRIPCIÓN DE PEÑAS EN EL MUNICIPIO DE HUMANES DE MADRID PARA LA PARTICIPACIÓN EN LAS FESTIVIDADES ANUALES. Y LAS SOLICITUDES PARA LA INSTALACIÓN DE CASETAS DURANTE LAS FIESTAS POPULARES 2026.

PRIMERA – OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de inscripción de peñas en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, con el fin de participar en las diferentes festividades anuales que se celebren en el municipio, así como establecer los requisitos mínimos de composición, representación y funcionamiento que deben cumplir dichos grupos.

La inscripción de una peña en el Registro Municipal constituye un requisito indispensable para poder participar en cualesquiera actividades organizadas por el Ayuntamiento en el marco de las festividades locales, incluida, en su caso, la solicitud de instalación de caseta en el Recinto Ferial, que se regirá por las Bases Específicas contenidas en la Décima Segunda de las presentes Bases.

Toda peña que no figure inscrita en el Registro Municipal de Peñas en el momento de celebración de cada actividad quedará excluida de la participación en cualquier actividad organizada por el Ayuntamiento de Humanes de Madrid dirigida a peñas, con independencia de su participación en ediciones anteriores.

Esta exclusión afectará, entre otras, a las siguientes actividades: actividades específicas organizadas para peñas, desfiles, comidas populares, y cualquier otra actividad de naturaleza similar que el Ayuntamiento organice en el marco de las festividades anuales del municipio.

El régimen jurídico aplicable es el siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas (RGPD).
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos.
- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid.
- Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de Humanes de Madrid que resulten de aplicación.

SEGUNDA – RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS Y ÁREA GESTORA

El responsable de la base de datos de peñas inscritas en el Registro Municipal será el Ayuntamiento de Humanes de Madrid, con domicilio en Plaza de la Constitución 1, 28970 Humanes de Madrid (Madrid).

Firmado por:	ALBERTO RIVAS GONZÁLEZ - Concejal Delegado de Juventud y Adolescencia - Decreto 27/06/2024 Ver firma	Fecha: 04-06-2026 14:21:41	
Nº expediente administrativo: 2715/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 107A827130D9DE21863B2CD28BC50B0E Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/107A827130D9DE21863B2CD28BC50B0E			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2026 14:21:43 Ver sello			

El área encargada de la gestión, mantenimiento y actualización de dicho registro será la Concejalía de Participación Ciudadana, que actuará como unidad administrativa de referencia para todos los trámites derivados de la inscripción y participación de las peñas en las festividades locales.

Los datos personales recabados en el proceso de inscripción serán tratados con la finalidad exclusiva de gestionar la participación de las peñas en las actividades municipales. No serán cedidos a terceros salvo obligación legal. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y portabilidad dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Humanes de Madrid.

TERCERA – COMPOSICIÓN MÍNIMA DE LAS PEÑAS

Para ser reconocida como peña a efectos de las presentes Bases, todo grupo deberá contar con un mínimo de **15 participantes**. No existe límite máximo de integrantes.

Queda expresamente prohibido que una peña esté formada en su totalidad por personas menores de edad. En todo caso, el representante legal de la peña deberá ser mayor de 18 años, y la peña deberá contar siempre con un número suficiente de personas mayores de edad que garanticen la supervisión y responsabilidad del grupo.

CUARTA – EMPADRONAMIENTO. COMPOSICIÓN TERRITORIAL

Las peñas deberán estar constituidas preferentemente por personas empadronadas en el municipio de Humanes de Madrid. Se admitirá la incorporación de personas no empadronadas en el municipio hasta un límite máximo del **25% del total de integrantes** que figuren en el listado oficial de la peña.

A los efectos del cómputo del porcentaje anterior, se tendrán en cuenta únicamente los integrantes incluidos en el listado oficial presentado junto a la solicitud de inscripción. El Ayuntamiento podrá verificar de oficio el empadronamiento de los miembros de la peña a través del Padrón Municipal de Habitantes.

El incumplimiento de este requisito territorial en el momento de la solicitud, o su alteración sobrevenida no comunicada en tiempo y forma, podrá dar lugar a la exclusión de la peña del Registro Municipal y a la pérdida de todos los beneficios asociados a la inscripción.

QUINTA – MENORES DE EDAD. AUTORIZACIÓN Y SUPERVISIÓN

Los menores de edad que deseen formar parte de una peña inscrita en el Registro Municipal deberán contar con la autorización expresa y por escrito de su padre, madre o tutor/a legal, en los términos establecidos en el Anexo 2 de las presentes Bases.

Esta autorización deberá ser cumplimentada en su totalidad, firmada por ambos progenitores o tutores legales (salvo en los supuestos de guardia y custodia exclusiva debidamente acreditados), y presentada junto al resto de la documentación de inscripción.

El representante de la peña es responsable de recabar y custodiar las autorizaciones de todos los menores integrantes de la misma, y de ponerlas a disposición de la Concejalía de Participación Ciudadana cuando sea requerido para ello.

La ausencia de autorización expresa de padre, madre o tutor/a legal impedirá la inscripción del menor como integrante de la peña.

En todo caso, durante las festividades municipales, los menores de edad deberán estar acompañados y supervisados por el representante de la peña o por un adulto mayor de edad designado por los progenitores o tutores en la autorización correspondiente.

SEXTA – REPRESENTANTE DE LA PEÑA

Cada peña deberá designar un representante legal, que deberá ser mayor de 18 años y estar empadronado en el municipio de Humanes de Madrid. Dicho representante será la persona responsable

Firmado por:	ALBERTO RIVAS GONZÁLEZ - Concejal Delegado de Juventud y Adolescencia - Decreto 27/06/2024	Fecha: 04-06-2026 14:21:41	
Nº expediente administrativo: 2715/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 107A827130D9DE21863B2CD28BC50B0E Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/107A827130D9DE21863B2CD28BC50B0E			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2026 14:21:43			

a todos los efectos frente al Ayuntamiento, y actuará como interlocutor único en todas las comunicaciones relativas a la peña.

El representante deberá ser la misma persona que realice la solicitud de inscripción y la que figure como contacto en los canales de comunicación habilitados por la Concejalía de Participación Ciudadana.

Cada persona únicamente podrá actuar como representante de una sola peña, y únicamente podrá ser contabilizada como integrante de una sola peña.

Cualquier cambio en la persona designada como representante deberá ser comunicado a la Concejalía de Participación Ciudadana en el plazo máximo de diez (10) días hábiles desde que se produzca.

SÉPTIMA – REGISTRO MUNICIPAL DE PEÑAS. ALTAS Y BAJAS

Las peñas que deseen participar en las festividades anuales organizadas por el Ayuntamiento de Humanes de Madrid deberán solicitar su inscripción en el Registro Municipal de Peñas, gestionado por la Concejalía de Participación Ciudadana.

La inscripción en el Registro Municipal tendrá carácter anual y deberá renovarse en cada ejercicio dentro del plazo que establezca la convocatoria correspondiente publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Las peñas deberán comunicar a la Concejalía de Participación Ciudadana cualquier modificación relevante en su composición, en la persona del representante, o en cualquier otro dato que figure en la solicitud de inscripción, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles desde que se produzca el cambio. Asimismo, deberán comunicar su disolución en el plazo máximo de quince (15) días hábiles desde que esta se produzca.

OCTAVA – DOCUMENTACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN

Para solicitar la inscripción en el Registro Municipal de Peñas, deberá presentarse la siguiente documentación:

1. Solicitud de inscripción debidamente cumplimentada (Anexo 1).
2. Fotocopia del DNI/NIE del representante de la peña.
3. Listado completo de integrantes de la peña, según el modelo oficial (Anexo 3), con indicación de nombre, apellidos, DNI/NIE, fecha de nacimiento y condición de empadronado/a en Humanes de Madrid.
4. Autorización de padre, madre o tutor/a legal para cada integrante menor de edad (Anexo 2).
5. Declaración responsable del representante de la peña (Anexo 4).

La documentación podrá presentarse de forma presencial en el Registro General del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, o a través de la sede electrónica municipal, conforme a los medios habilitados en cada convocatoria.

NOVENA – PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes de inscripción se determinará en la convocatoria específica de cada festividad o, en su caso, en la convocatoria anual de inscripción en el Registro Municipal de Peñas, que será publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios municipal.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas, salvo causa debidamente justificada y apreciada discrecionalmente por la Concejalía de Participación Ciudadana.

DÉCIMA – CAUSAS DE EXCLUSIÓN DEL REGISTRO

Firmado por:	ALBERTO RIVAS GONZÁLEZ - Concejal Delegado de Juventud y Adolescencia - Decreto 27/06/2024	Fecha: 04-06-2026 14:21:41	
Nº expediente administrativo: 2715/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 107A827130D9DE21863B2CD28BC50B0E Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/107A827130D9DE21863B2CD28BC50B0E			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2026 14:21:43			

Serán causas de exclusión del Registro Municipal de Peñas, con pérdida de todos los derechos derivados de la inscripción:

- a) El incumplimiento de los requisitos de composición establecidos en las presentes Bases.
- b) La falsedad de cualquier dato incluido en la solicitud o en la documentación presentada.
- c) La no comunicación de cambios relevantes en la composición o representación de la peña en el plazo establecido.
- d) El incumplimiento reiterado de las normas de convivencia, seguridad o cualquier otra normativa de aplicación durante las festividades municipales.
- e) La disolución de la peña.

La exclusión del Registro Municipal conllevará la imposibilidad de participar en la actividad en curso y podrá implicar la no admisión en la convocatoria del ejercicio siguiente, según valoración de la Concejalía de Participación Ciudadana.

DÉCIMA PRIMERA – OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS PEÑAS

Todos los integrantes de las peñas inscritas en el Registro Municipal deberán:

- Observar un comportamiento cívico correcto, respetando a los demás vecinos, visitantes y personal del Ayuntamiento.
- Cumplir en todo momento la normativa vigente en materia de seguridad, ruido, convivencia ciudadana y protección de menores.
- No suministrar ni facilitar bebidas alcohólicas, tabaco ni ninguna otra sustancia prohibida a personas menores de 18 años, conforme a lo establecido en la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos.
- Colaborar con el personal municipal y con los Agentes de la Policía Local en el ejercicio de sus funciones.
- Quedar sujetos durante el desarrollo de las festividades municipales a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Policía y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, siendo el representante de la peña el responsable de velar por su observancia y de trasladar su contenido al resto de integrantes.
- Mantener en buen estado los espacios municipales de uso de la peña, asumiendo los daños derivados de un uso incorrecto.

Queda expresamente prohibido exhibir, portar o mostrar de manera pública, en cualquier actividad organizada por el Ayuntamiento de Humanes de Madrid, bandera, símbolo, emblema o cualquier otro elemento de naturaleza anticonstitucional, entendiéndose por tales aquellos que atenten contra los valores, principios y derechos reconocidos en la Constitución Española de 1978, incluyendo los que inciten al odio, a la violencia, a la discriminación por razón de origen, etnia, religión, sexo o cualquier otra condición, o que representen organizaciones declaradas ilegales por resolución judicial firme.

El incumplimiento de esta prohibición llevará aparejada la expulsión inmediata de la peña del Registro Municipal de Peñas, con la consecuente pérdida del derecho a participar en cualquiera de las actividades organizadas por el Ayuntamiento para peñas, tanto en el ejercicio en curso como en los sucesivos, y todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales y/o administrativas que pudieran corresponder conforme a la legislación vigente, en particular la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Firmado por:	ALBERTO RIVAS GONZÁLEZ - Concejal Delegado de Juventud y Adolescencia - Decreto 27/06/2024	Fecha: 04-06-2026 14:21:41	
Nº expediente administrativo: 2715/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 107A827130D9DE21863B2CD28BC50B0E Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/107A827130D9DE21863B2CD28BC50B0E			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2026 14:21:43			

DÉCIMA SEGUNDA – BASES ESPECÍFICAS PARA LA INSTALACIÓN DE CASSETAS DURANTE LAS FIESTAS POPULARES 2026

Bases que rigen la convocatoria para la instalación de casetas por asociaciones y/o peñas en el Recinto Ferial "Domingo Hernández" y calle Islas Medas (Confluencia camino Prado de la Casa) con motivo de las Fiestas Populares de Humanes de Madrid 2026

XII.1. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Como actividad tradicional que tiene lugar durante las Fiestas Populares 2026, se habilitará un espacio dividido en parcelas en el Recinto Ferial "Domingo Hernández" y calle Islas Medas (Confluencia camino Prado de la Casa) para la instalación de casetas por asociaciones y/o grupos de personas.

La instalación de casetas sobre las citadas parcelas requerirá el otorgamiento de una autorización o licencia administrativa que se registrá, además de por las presentes Bases, por la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- Decreto 184/1998, de 22 de octubre, que aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones.
- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos.
- Ordenanzas Municipales en materia de recogida de residuos domésticos, limpieza viaria, y otras que pudieran resultar aplicables.

XII.2. LUGAR. RECINTO FERIAI "DOMINGO HERNÁNDEZ" Y CALLE ISLAS MEDAS

XII.2. LUGAR. RECINTO FERIAI "DOMINGO HERNÁNDEZ" Y CALLE ISLAS MEDAS

El Ayuntamiento de Humanes de Madrid habilita dos espacios diferenciados para la instalación de casetas con motivo de las Fiestas Populares 2026, con distintas condiciones de acceso en función de su naturaleza y público destinatario:

XII.2.1. RECINTO FERIAI "DOMINGO HERNÁNDEZ" — ZONA DE PEÑAS Y ASOCIACIONES

El espacio destinado a la instalación de casetas se corresponde con el descrito en el plano adjunto (Anexo 9). El recinto se distribuye en **diecisiete (17) parcelas**, numeradas del 1 al 17, destinadas a peñas y asociaciones sin ánimo de lucro.

Restricción de acceso por razón de edad: En atención a la naturaleza festiva del recinto y a las actividades que en él se desarrollan, **queda expresamente prohibido el acceso a menores de dieciséis (16) años**, con independencia de que estén inscritos como integrantes de una peña. El representante de la peña será el responsable del cumplimiento de esta restricción y de impedir el acceso de menores de dicha edad al recinto, pudiendo ser sancionado conforme al régimen establecido en la Base XII.20 en caso de incumplimiento.

Firmado por:	ALBERTO RIVAS GONZÁLEZ - Concejal Delegado de Juventud y Adolescencia - Decreto 27/06/2024	Fecha: 04-06-2026 14:21:41	
Nº expediente administrativo: 2715/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 107A827130D9DE21863B2CD28BC50B0E Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/107A827130D9DE21863B2CD28BC50B0E			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2026 14:21:43			

XII.2.2. CALLE ISLAS MEDAS — ZONA FAMILIAR

El espacio destinado a la instalación de casetas se corresponde con el descrito en el plano adjunto (Anexo 10). El recinto se distribuye en **seis (6) parcelas**, numeradas del 1 al 6, destinadas a peñas, asociaciones sin ánimo de lucro, Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAs) y agrupaciones de carácter familiar.

Acceso para todos los públicos: Este espacio está especialmente concebido para el disfrute familiar y la participación de personas de todas las edades. En consecuencia, **se permite el acceso de menores de cualquier edad**, siempre que estén acompañados y supervisados en todo momento por su padre, madre, tutor/a legal o un adulto responsable mayor de edad designado por estos. La responsabilidad sobre la seguridad y el comportamiento del menor durante su estancia en el recinto recaerá en todo momento sobre dicho adulto acompañante, quedando el Ayuntamiento de Humanes de Madrid exento de responsabilidad por los daños o perjuicios que el menor pudiera sufrir o causar, salvo que estos deriven de negligencia municipal.

Las actividades, la música y el ambiente general de este espacio deberán adecuarse en todo momento a su carácter familiar, siendo la organización responsable de velar por unas condiciones apropiadas para la presencia de menores.

La concejalía de Participación Ciudadana se reserva la facultad de efectuar modificaciones en la distribución, localización dentro del recinto ferial, e incluso en las determinaciones relativas a las casetas a instalar sobre las parcelas, si concurrieran razones de interés municipal, comunicándolo oportunamente a los afectados.

XII.3. DIMENSIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PARCELAS

3.1 RECINTO FERIAL Cada parcela tendrá una superficie máxima de **36 m²**. La acometida eléctrica correrá por cuenta del Ayuntamiento.

3.2 ISLAS MEDAS Cada parcela tendrá una superficie máxima de **16 m²**. La acometida eléctrica correrá por cuenta del Ayuntamiento.

XII.4. CARACTERÍSTICAS DE LAS CASETAS A INSTALAR

Las casetas **no podrán superar las dimensiones de 6,00 m × 2,40 m**. Las que superen estas dimensiones no podrán ser instaladas.

- La parte delantera de la parcela no podrá estar tapada ni cubierta por ningún objeto (lonas, rafia u otros elementos) que dificulte la visión.
- Todas las casetas deberán instalarse conforme a lo establecido en el plano oficial.

XII.5. PLAZO DE MONTAJE, FUNCIONAMIENTO Y DESMONTAJE

Instalación: **martes, 15 de septiembre de 2026**, en horario de 9:00 a 15:00 horas. Las casetas que no se instalen en la fecha y horario indicados no tendrán garantizada la conexión eléctrica por parte del Ayuntamiento.

Funcionamiento: **del 18 al 22 de septiembre de 2026**, ambos inclusive.

Desmontaje: **24 de septiembre de 2026**. Esta fecha viene motivada por la desconexión a la red eléctrica.

Firmado por:	ALBERTO RIVAS GONZÁLEZ - Concejal Delegado de Juventud y Adolescencia - Decreto 27/06/2024	Fecha: 04-06-2026 14:21:41	
Nº expediente administrativo: 2715/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 107A827130D9DE21863B2CD28BC50B0E Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/107A827130D9DE21863B2CD28BC50B0E			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2026 14:21:43			

XII.6. HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DURANTE LAS FIESTAS

Las peñas podrán tener sus casetas abiertas desde las 18:00 horas del primer día de las fiestas patronales hasta las 23:59 horas del último día de dichas fiestas. Los días exactos se especificarán en el programa de fiestas que se apruebe.

XII.7. SEGURIDAD Y EVACUACIÓN

7.1 RECINTO FERIA

- La zona del recinto ferial habilitada para la ubicación de las casetas de las peñas será un recinto vallado con control de acceso, al que solo podrán acceder los miembros de las peñas y sus invitados debidamente acreditados con las pulseras que facilitará la concejalía de Participación Ciudadana una vez adjudicada la ubicación. Se penalizará a toda peña que rompa el perímetro de seguridad o haga un uso indebido de las pulseras.
- Las casetas deberán mantener el acceso libre de obstáculos que puedan dificultar la salida de sus ocupantes en caso de emergencia.
- Se permite el acceso de vehículos al recinto exclusivamente para labores de carga y descarga, en los días previos a las fiestas y hasta las 22:00 horas, sin comprometer la seguridad de las personas.

7.2 ISLAS MEDAS

- La zona habilitada para la ubicación de las casetas de las peñas será un recinto, al que solo podrán acceder los miembros de las peñas y sus invitados debidamente acreditados con las pulseras que facilitará la concejalía de Participación Ciudadana una vez adjudicada la ubicación. Se penalizará a toda peña que rompa el perímetro de seguridad o haga un uso indebido de las pulseras.
- Las casetas deberán mantener el acceso libre de obstáculos que puedan dificultar la salida de sus ocupantes en caso de emergencia.

En relación con la instalación de patios:

- Únicamente se podrán instalar toldos junto con sus elementos de sujeción laterales para la protección frente a inclemencias del tiempo.
- Los patios deberán contar con el acceso libre de obstáculos que puedan dificultar la evacuación en caso de emergencia.

Queda expresamente prohibido: el cerramiento frontal del patio, la instalación de malla de ocultación lateral, el almacenamiento de elementos que puedan generar riesgos (colchones, elementos inflamables, productos pirotécnicos, etc.), así como la instalación de cocinas, barbacoas o cualquier otro dispositivo de combustión por llama, tanto en el interior de las casetas como en la zona de los patios.

- Para minimizar el riesgo de accidentes, especialmente durante eventos con elevada concentración de personas (conciertos, sesiones de DJ), queda totalmente prohibido el uso de cualquier tipo de envase de vidrio.

XII.8. RUIDOS

Con el fin de compaginar el descanso y la diversión, las peñas moderarán cualquier tipo de música que emitan, en consideración a los vecinos y a los trabajadores que, aun en época de fiestas, tengan que trabajar. La producción de ruidos deberá mantenerse dentro de los límites exigidos por la convivencia ciudadana y la normativa vigente, en especial la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

El horario autorizado para el uso de aparatos de música en el exterior de las casetas será de 21:00 a 05:00 horas, moderando el volumen de emisión. Fuera de ese horario se podrá disponer de música en el interior de la caseta con un volumen razonable. Durante las actividades programadas, tanto lúdicas como religiosas, no se podrá emitir música ni ruidos.

Firmado por:	ALBERTO RIVAS GONZÁLEZ - Concejal Delegado de Juventud y Adolescencia - Decreto 27/06/2024	Fecha: 04-06-2026 14:21:41	
Nº expediente administrativo: 2715/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 107A827130D9DE21863B2CD28BC50B0E			
Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/107A827130D9DE21863B2CD28BC50B0E			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2026 14:21:43	- 7/24 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-06-2026 09:20:04	

El recinto y las casetas únicamente podrán utilizarse durante los días de celebración de las fiestas populares (del 18 al 22 de septiembre, ambos inclusive). Durante los días de instalación queda terminantemente prohibido producir molestias al vecindario.

En caso de incumplimiento, se formulará advertencia y, de reiterarse la conducta, los Agentes de la Policía Local procederán a la intervención cautelar de los equipos de sonido. La reincidencia (dos o más incumplimientos tras apercibimiento) podrá dar lugar al cierre temporal o definitivo de la caseta, así como al corte del suministro eléctrico, con independencia de las sanciones que procedan conforme al régimen sancionador previsto en la Base Específica XII.20.

XII.9. ALTERACIONES DEL ORDEN PÚBLICO

A los efectos de alteraciones de la seguridad ciudadana, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Los socios o integrantes de las peñas deberán presentar un comportamiento cívico correcto, no molestando a los vecinos y visitantes con sus actos y evitando causar daños de cualquier índole.

Cuando se produzcan altercados que afecten a la seguridad ciudadana en las casetas o en sus inmediaciones, en los que estén involucrados componentes de las peñas o asociaciones, los Agentes de la Policía Local podrán adoptar las siguientes medidas:

- Desalojo y cierre provisional de las instalaciones en situaciones de emergencia o peligro inminente para la integridad de las personas.
- Intervención de objetos o enseres que puedan causar daños a bienes o personas, quedando en depósito en las dependencias de la Policía Local hasta que desaparezcan las causas que motivaron su intervención.
- Cierre y precinto definitivo de las instalaciones, previa advertencia a las personas afectadas, en especial al responsable de la peña.

El autorizado será responsable de los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen al recinto, a terceros o al Ayuntamiento, debidos a su culpa o negligencia, manteniendo indemne al Ayuntamiento de cualquier reclamación al respecto.

XII.10. CONSUMO DE ALCOHOL Y SUSTANCIAS ILEGALES

De acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, no se podrán suministrar ni consumir bebidas alcohólicas ni tabaco a menores de 18 años.

En virtud de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, queda prohibido el consumo de drogas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas en el interior de los recintos de peñas de titularidad municipal. El incumplimiento podrá llevar aparejado el cierre del recinto de peña, con independencia de la responsabilidad penal y/o administrativa que pudiera corresponder.

XII.11. USOS Y ACTIVIDADES NO PERMITIDAS

Queda expresamente prohibido en el interior y exterior de las casetas:

- 1) La exhibición de símbolos o manifestaciones verbales, escritas o por cualquier medio de expresión que inciten a la violencia, el racismo, la xenofobia, el sexismo o cualquier otra forma de discriminación atentatoria contra la dignidad humana.
- 2) La realización de fuego en el interior y exterior de las casetas.
- 3) Estacionar vehículos una vez instaladas las casetas.
- 4) Realizar la actividad fuera de los horarios establecidos de funcionamiento.
- 5) Depositar residuos o desperdicios fuera de los espacios y recipientes habilitados.
- 6) Exhibir, vender, rifar o realizar cualquier otra actividad en la que se utilicen animales vivos.
- 7) Instalar en la parcela o en el interior de la caseta cualquier tipo de atracción en la que se repartan premios por métodos de suerte o azar, así como máquinas tragaperras, y cualquier venta de tabaco, bebidas o comidas.

Firmado por:	ALBERTO RIVAS GONZÁLEZ - Concejal Delegado de Juventud y Adolescencia - Decreto 27/06/2024	Fecha: 04-06-2026 14:21:41	
Nº expediente administrativo: 2715/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 107A827130D9DE21863B2CD28BC50B0E		Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/107A827130D9DE21863B2CD28BC50B0E	
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2026 14:21:43		- 8/24 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 12-06-2026 09:20:04	

- 8) Vender, despachar o suministrar, gratuitamente o no, bebidas alcohólicas a menores de 18 años, conforme a la Ley 5/2002.
- 9) Tener en el espacio autorizado bombonas de óxido nitroso ("gas de la risa").

XII.12. OBLIGACIONES DE LOS AUTORIZADOS

- Los socios o integrantes de las peñas observarán un comportamiento cívico correcto, no molestando a los vecinos y visitantes y evitando causar daños de cualquier índole.
- En los actos oficiales observarán una conducta en consonancia con los mismos, contribuyendo a engrandecer y prestigiar las Fiestas Populares.
- No se permitirá el disparo de cohetes, tracas, carretillas u otros artefactos pirotécnicos, salvo en los lugares y horarios previamente autorizados.
- Las peñas serán responsables de la limpieza y el mantenimiento de su espacio, procurando unas buenas condiciones higiénicas del recinto y sus alrededores. Cualquier incidencia acontecida en el interior de las casetas que suponga menoscabo de su valor o que requiera reparación cuantificable económicamente será por cuenta de las peñas.
- El Ayuntamiento de Humanes de Madrid no se responsabiliza de los posibles hurtos o desperfectos que puedan ocasionarse en los equipos instalados, materiales u otros objetos personales de las peñas.

XII.13. INSPECCIÓN DE LAS CASETAS

El ejercicio de la labor inspectora, tendente a garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en esta regulación, corresponderá a los miembros de la Plantilla de la Policía Local, que podrán realizar dichas inspecciones a cualquier hora y sin previo aviso.

Los responsables de la peña están obligados a facilitar el acceso y a colaborar para que la inspección pueda realizarse conforme a su finalidad. En caso de negar el acceso o producirse algún tipo de altercado con el personal competente del Ayuntamiento, se podrá proceder al cierre de la peña, con independencia de las responsabilidades penales y/o administrativas a que haya lugar.

XII.14. APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Humanes de Madrid pondrá a disposición de los titulares de la autorización los siguientes medios e infraestructuras:

- Toma de corriente eléctrica.
- Zona sanitaria (aseos autónomos).
- Contenedores de basura.
- Vallado perimetral del recinto.
- Personal de control de acceso (Zona Recinto Ferial)

XII.15. REQUISITOS PARA SOLICITAR ESPACIO

15.1 RECINTO FERIAL

- Podrán solicitarlo, peñas y o asociaciones formadas con un mínimo de 15 participantes mayores de 18 años, o de 16 años con autorización paterna, siendo el responsable de la peña necesariamente mayor de edad. Si los integrantes de las peñas son menores de 16 años, estos deberán estar acompañados de su padre, madre o tutor legal.
- No podrá solicitarse más de un espacio por peña o asociación.
- El representante legal de la peña y la persona que realiza la solicitud deberá ser la misma persona, que será el interlocutor en el canal de comunicación (grupo de WhatsApp) que la concejalía de Participación Ciudadana habilite a tal efecto.
- Cada persona solo podrá pertenecer a una peña o asociación a efectos de ser contabilizada como miembro de esta.
- Las peñas y asociaciones deberán comunicar a la concejalía de Participación Ciudadana cualquier cambio que se produzca en los integrantes de estas, así como su disolución.

Firmado por:	ALBERTO RIVAS GONZÁLEZ - Concejal Delegado de Juventud y Adolescencia - Decreto 27/06/2024	Fecha: 04-06-2026 14:21:41	
Nº expediente administrativo: 2715/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 107A827130D9DE21863B2CD28BC50B0E Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/107A827130D9DE21863B2CD28BC50B0E			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2026 14:21:43			

15.2 ISLAS MEDAS

- Podrán solicitarlo peñas, asociaciones sin ánimo de lucro, Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAs) y agrupaciones de carácter familiar formadas con un mínimo de 15 participantes mayores de 18 años, o menores de edad, con autorización paterna, siendo el responsable de la peña necesariamente mayor de edad. Si los integrantes de las peñas son menores de 16 años, estos deberán estar acompañados de su padre, madre o tutor legal.
- No podrá solicitarse más de un espacio por peña o asociación.
- El representante legal de la peña y la persona que realiza la solicitud deberá ser la misma persona, que será el interlocutor en el canal de comunicación (grupo de WhatsApp) que la concejalía de Participación Ciudadana habilite a tal efecto.
- Cada persona solo podrá pertenecer a una peña o asociación a efectos de ser contabilizada como miembro de esta.
- Las peñas y asociaciones deberán comunicar a la concejalía de Participación Ciudadana cualquier cambio que se produzca en los integrantes de estas, así como su disolución.

La falsedad de cualquier dato supondrá la exclusión de la solicitud de caseta del año en curso, sin opción a la adjudicación de caseta alguna.

XII.16. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Podrán solicitar autorización para la instalación de una caseta en las parcelas del Recinto Ferial:

1. Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro: Asociaciones y Entidades de Participación Ciudadana sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro de Entidades de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, que deberán aportar:

- Anexo 5 (solicitud).
- Fotocopia del DNI del representante que suscribe la solicitud.
- Anexo 7 (declaración responsable).
- Anexo 6 (listado de integrantes de la asociación).
- Anexo 8 (autorización para menores de edad).
- Certificado que acredite la inscripción en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Humanes de Madrid (será comprobado de oficio por la administración municipal durante la instrucción del expediente).

2. Peñas: Peñas, siendo el representante de esta mayor de edad. La solicitud se suscribirá por el representante del grupo conforme al modelo del Anexo 5, adjuntando:

- Anexo 5 (solicitud).
- Fotocopia del DNI del representante que suscribe la solicitud.
- Anexo 7 (declaración responsable).
- Anexo 6 (listado de integrantes de la peña).
- Anexo 8 (autorización para menores de edad).

3. Plazo de presentación de solicitudes: Los interesados podrán presentar la solicitud durante el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la fecha de publicación en el BOCM.

Las solicitudes y la documentación anexa se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Humanes de Madrid (<https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home>), así como a través del Registro Electrónico General —de forma obligatoria si se trata de persona jurídica—; o, en el caso de personas físicas, en cualquiera de las Oficinas de Atención en Materia de Registro del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, o por cualquier otro medio de los recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La participación en esta convocatoria implicará la aceptación y cumplimiento íntegro de sus bases.

Firmado por:	ALBERTO RIVAS GONZÁLEZ - Concejal Delegado de Juventud y Adolescencia - Decreto 27/06/2024	Fecha: 04-06-2026 14:21:41	
Nº expediente administrativo: 2715/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 107A827130D9DE21863B2CD28BC50B0E Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/107A827130D9DE21863B2CD28BC50B0E			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2026 14:21:43			
- 10/24 -			

XII.17. CANON

Las autorizaciones estarán exentas de canon, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.5 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en atención al interés cultural de sus fines y al mandato legal que encomienda a las Entidades Locales fomentar el desarrollo y la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, así como facilitar el uso de los medios públicos municipales para el ejercicio y difusión de dichos intereses.

XII.18. ASIGNACIÓN DE ESPACIOS

18.1 RECINTO FERIAL

Se pondrán a disposición de los solicitantes diecisiete (17) parcelas. La asignación de estas se realizará mediante concurrencia competitiva entre las entidades solicitantes.

18.1 ISLAS MEDAS

Se pondrán a disposición de los solicitantes seis (6) parcelas. La asignación de estas se realizará mediante concurrencia competitiva entre las entidades solicitantes.

Llevándose a cabo en dos fases:

PRIMERA FASE – Baremación de solicitudes

Pasado el plazo de presentación de solicitudes, el personal adscrito a las concejalías de Participación Ciudadana y Cultura revisará las mismas y aplicará los siguientes criterios de valoración, con un máximo de 12 puntos:

Criterio de valoración	Puntuación
Haber participado en la Cabalgata de Reyes 2026	4 puntos
Haber participado en el Desfile de Carnaval 2026	3 puntos
Haber realizado una actividad para el municipio durante las Fiestas Populares del año anterior	2 puntos
Estar constituida como Asociación sin ánimo de lucro, registrada en el Ayuntamiento de Humanes de Madrid	1 punto
Tener el 100% de los integrantes mayores de edad empadronados en Humanes de Madrid	1 punto
Tener entre el 80% y el 100% de los integrantes mayores de edad empadronados en Humanes de Madrid	0,75 puntos
Tener entre el 75% y el 80% de los integrantes mayores de edad empadronados en Humanes de Madrid	0,25 puntos

De las solicitudes presentadas, se elaborará un listado de mayor a menor puntuación, que determinará el orden de preferencia para la elección de parcela. En caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, por este orden:

- Mayor porcentaje de personas inscritas en la peña empadronadas en Humanes de Madrid.
- Fecha y hora de registro de entrada de la solicitud.

SEGUNDA FASE – Acto público de elección de parcela

Transcurridos cinco (5) días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se convocará a los solicitantes a un acto público en el Salón de Actos del Centro Sociocultural "Federico García Lorca". Los asistentes se acreditarán con su DNI y procederán a elegir la parcela que estimen más conveniente, atendiendo al orden de clasificación obtenido, hasta agotar las parcelas disponibles.

Las solicitudes que no hayan obtenido asignación de parcela tendrán la condición de reservas y, ante posibles renunciaciones o no otorgamiento de autorización, serán llamadas por orden de clasificación.

El acto público estará presidido por el concejal delegado de Participación Ciudadana o la autoridad municipal en quien delegue, asistido por una persona adscrita a la Concejalía de Cultura y una persona adscrita a la Concejalía de Participación Ciudadana, que actuará como secretaria levantando acta del mismo.

El acta con la elección de parcelas se publicará en la página web municipal transcurridos cinco (5) días hábiles desde la celebración de la reunión.

XII.19. REVOCACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES

El Ayuntamiento, a través de sus servicios técnicos y de los Agentes de la Policía Municipal, velará por el estricto cumplimiento de las prescripciones contenidas en las presentes bases y demás ordenanzas de general aplicación, evitando la comisión de infracciones e incoando, en su caso, el correspondiente procedimiento sancionador.

El incumplimiento de las bases de la presente convocatoria, tanto en lo relativo a la parcela como a la caseta y sus instalaciones, constituirá una infracción que se calificará como falta leve, grave o muy grave, conforme a lo previsto en la Base XII.20.

El Ayuntamiento de Humanes de Madrid se reserva expresamente la facultad de anular, total o parcialmente, las autorizaciones concedidas para la instalación de casetas en cualquiera de los espacios habilitados, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias: que el espacio destinado a tal fin sea requerido para el desarrollo de otra actividad de interés municipal, o que razones de seguridad pública, protección de personas o bienes, o cualquier otra causa de fuerza mayor debidamente justificada así lo exijan.

La anulación de la autorización no generará derecho a indemnización o compensación económica alguna a favor del titular de esta, sin perjuicio de la devolución, en su caso, de las cantidades que hubieran sido abonadas en concepto de fianza u otros conceptos. En todo caso, el Ayuntamiento comunicará la anulación a los afectados con la mayor antelación posible, atendiendo a las circunstancias que motiven la medida.

XII.20. RÉGIMEN SANCIONADOR

1. Faltas leves:

- Incumplimiento del adecuado estado de conservación y limpieza de la parcela.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases XII.6, XII.7, XII.8, XII.9, XII.10, XII.11, XII.12 y XII.13.

2. Faltas graves:

- La acumulación de tres (3) incumplimientos leves, o la repetición del mismo incumplimiento leve una vez apercibido y comunicado por los servicios municipales.

3. Faltas muy graves:

- La acumulación de dos (2) incumplimientos graves, o la repetición del mismo incumplimiento grave una vez apercibido y comunicado por los servicios municipales.
- La ocupación de espacios no autorizados o la ocupación de mayor espacio del autorizado.
- La manipulación de los armarios o cajas de electricidad municipales.

Firmado por:	ALBERTO RIVAS GONZÁLEZ - Concejal Delegado de Juventud y Adolescencia - Decreto 27/06/2024	Fecha: 04-06-2026 14:21:41	
Nº expediente administrativo: 2715/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 107A827130D9DE21863B2CD28BC50B0E Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/107A827130D9DE21863B2CD28BC50B0E			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2026 14:21:43			

De las infracciones administrativas serán responsables los titulares de las autorizaciones o, en su caso, las personas físicas o jurídicas con las que las asociaciones o entidades autorizadas hubieran concertado la autorización. La responsabilidad administrativa por las infracciones cometidas será independiente de la responsabilidad civil, penal o de otro orden que en su caso pueda exigirse.

Conforme a los artículos 140 y 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, las infracciones tipificadas como **leves** se sancionarán con multa de hasta **750 euros**; las **graves** con multas de hasta **1.500 euros**; y las **muy graves** con multa de hasta **3.000 euros** y pérdida del derecho a instalar casetas en los espacios destinados durante la celebración de las Fiestas Populares de 2027, previo expediente administrativo conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y los principios del capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El concejal delegado de Participación Ciudadana ejercerá la competencia sancionadora, que comprenderá las facultades de incoar los expedientes, designar instructor y secretario, adoptar medidas durante su tramitación, e imponer las sanciones que correspondan.

Humanes de Madrid, 2026

La Concejalía de Participación Ciudadana



Firmado por:	ALBERTO RIVAS GONZÁLEZ - Concejal Delegado de Juventud y Adolescencia - Decreto 27/06/2024	Fecha: 04-06-2026 14:21:41	
Nº expediente administrativo: 2715/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 107A827130D9DE21863B2CD28BC50B0E Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/107A827130D9DE21863B2CD28BC50B0E			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2026 14:21:43			

ANEXO 1 – SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE PEÑAS**DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA PEÑA:**

Nombre y Apellidos:	DNI/NIE:
Domicilio:	C.P.:
Teléfono:	Correo electrónico:

DATOS DE LA PEÑA:

Nombre de la Peña:	Nº de integrantes:
Nº empadronados:	Nº no empadronados:
Nº de menores de edad:	

SOLICITA: La inscripción de la peña arriba indicada en el Registro Municipal de Peñas del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, para participar en las festividades anuales del municipio, conforme a las Bases que rigen dicha inscripción, que declara conocer y aceptar íntegramente.

En Humanes de Madrid, a _____ de
_____ de 2026

Fdo.: (El/La Representante)

SELLO / REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO 2 – AUTORIZACIÓN DE PADRE, MADRE O TUTOR/A LEGAL PARA MENORES DE EDAD PARA REGISTRO MUNICIPAL DE PEÑAS**NOMBRE DE LA PEÑA:****PROGENITOR/TUTOR LEGAL/RESPONSABLE (1):****D./D.ª:****DNI/NIE:****Teléfono:****PROGENITOR/TUTOR LEGAL/RESPONSABLE (2):****D./D.ª:****DNI/NIE:****Teléfono:****DATOS DEL/LA MENOR:****El/La Menor:****DNI/NIE / Edad:****LOS PROGENITORES / TUTORES LEGALES / RESPONSABLES manifiestan:**

- Que ostentan la patria potestad, guardia o custodia del/la menor, o han sido debidamente autorizados/as para ello.
- Que prestan su consentimiento expreso para que el/la menor pueda pertenecer a la peña indicada e inscribirse en el Registro Municipal de Peñas del Ayuntamiento de Humanes de Madrid.
- Que conocen y aceptan las Bases de inscripción y las normas de participación en las festividades municipales, comprometiéndose a que el/la menor las cumpla.
- Que asumen la responsabilidad de velar por la seguridad y el comportamiento del/la menor durante las actividades en que participe, eximiendo al Ayuntamiento de Humanes de Madrid de responsabilidad por los daños o perjuicios que el/la menor pudiera sufrir o causar, salvo que deriven de negligencia municipal.
- Que los datos de este documento serán utilizados exclusivamente para las labores de control, seguridad y gestión del evento, no siendo cedidos a terceros salvo obligación legal.

Firma Progenitor/Tutor (1)**Firma Progenitor/Tutor (2)****Firma del/la Menor +12 AÑOS**

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____

En Humanes de Madrid, a _____ de _____ de 2026

Firmado por:	ALBERTO RIVAS GONZÁLEZ - Concejal Delegado de Juventud y Adolescencia - Decreto 27/06/2024	Fecha: 04-06-2026 14:21:41	
Nº expediente administrativo: 2715/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 107A827130D9DE21863B2CD28BC50B0E Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/107A827130D9DE21863B2CD28BC50B0E			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2026 14:21:43			

ANEXO 3 – LISTADO DE INTEGRANTES DE LA PEÑA

NOMBRE DE LA PEÑA: _____

Nota: Los menores de edad deberán presentar además la autorización del Anexo 2. El porcentaje de personas no empadronadas en Humanes de Madrid no podrá superar el 25% del total de integrantes.

Nº	Nombre	Apellidos	DNI/NIE	F. Nacimiento	Empadronado (S/N)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					
35					
36					

Firmado por:	ALBERTO RIVAS GONZÁLEZ - Concejal Delegado de Juventud y Adolescencia - Decreto 27/06/2024	Fecha: 04-06-2026 14:21:41	
Nº expediente administrativo: 2715/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 107A827130D9DE21863B2CD28BC50B0E Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/107A827130D9DE21863B2CD28BC50B0E			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2026 14:21:43			

ANEXO 4 – DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL REPRESENTANTE DE LA PEÑA PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE PEÑAS

D./D.ª:

DNI/NIE:

**Representante
de la Peña:**

DECLARA BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que conozco y acepto íntegramente las Bases que rigen la inscripción de peñas en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Humanes de Madrid para la participación en las festividades anuales.
- Que la peña que represento cumple con todos los requisitos establecidos en dichas Bases, especialmente en lo relativo al número mínimo de integrantes (mínimo 15), edad, porcentaje de personas empadronadas (mínimo 75%) y representación.
- Que la peña no está formada en su totalidad por menores de edad, y que todos los menores integrantes cuentan con la autorización expresa de sus padres, madres o tutores/as legales.
- Que todos los datos incluidos en la solicitud y en la documentación aportada son veraces, completos y actualizados, comprometiéndose a comunicar cualquier modificación.
- Que me comprometo a cumplir y hacer cumplir a los integrantes de la peña todas las normas de convivencia, seguridad, respeto y comportamiento cívico durante las actividades municipales en que participe la peña.
- Que me responsabilizo de los daños y perjuicios que los integrantes de la peña pudieran ocasionar al dominio público, a terceros o al Ayuntamiento de Humanes de Madrid.
- Que autorizo al Ayuntamiento a realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, incluida la consulta del Padrón Municipal.
- Que conozco que el incumplimiento de las Bases podrá dar lugar a la exclusión del Registro Municipal y a la imposición de sanciones conforme a la normativa vigente.

En Humanes de Madrid, a _____ de _____ de 2026

Fdo.: (El/La Representante de la Peña)

Firmado por:	ALBERTO RIVAS GONZÁLEZ - Concejal Delegado de Juventud y Adolescencia - Decreto 27/06/2024	Fecha: 04-06-2026 14:21:41	
Nº expediente administrativo: 2715/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 107A827130D9DE21863B2CD28BC50B0E			
Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/107A827130D9DE21863B2CD28BC50B0E			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2026 14:21:43	- 17/24 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-06-2026 09:20:04	

ANEXO 5 – SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE CASETA. FIESTAS POPULARES 2026

Marque con una X el espacio para el que solicita caseta.
Solo se puede solicitar una opción.

☐ RECINTO FERIA “DOMINGO HERNÁNDEZ” <i>Zona de peñas – acceso a partir de 16 años</i>	☐ CALLE ISLAS MEDAS <i>Zona familiar – acceso para todos los públicos</i>
Importante: Acceso prohibido a menores de 16 años. El representante de la peña será responsable de cumplir esta restricción (Base XII.2.1).	Espacio familiar: Se permite el acceso de menores de cualquier edad, siempre acompañados por un adulto responsable (Base XII.2.2).

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Documento de identificación (DNI/NIF/NIE):	
Nombre y apellidos:	
Dirección postal:	
Municipio:	
Provincia:	
Teléfono de contacto:	
Correo electrónico:	

2. DATOS DE LA PEÑA/ ENTIDAD

Nombre:		
CIF:		
Nº de integrantes totales:		Nº integrantes mayores de edad:
Nº integrantes menores de edad:		Nº empadronados en Humanes:
Nº NO empadronados en Humanes:		

3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR A LA SOLICITUD

- Documento acreditativo de identidad de la persona solicitante (DNI, NIE o pasaporte).
- Declaración Responsable (Anexo 7).
- Documento de acreditación de haber realizado actividad en las Fiestas Populares 2025 (en su caso).
- Listado de integrantes de la peña (Anexo 6).
- Autorización para formar parte de la peña (solo para menores de edad) (Anexo 8).

4. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS

Responsable	Ayuntamiento de Humanes de Madrid
Finalidad	Solicitud de espacio para la instalación de una caseta de peña. Fiestas Populares 2026.
Legitimación	Art. 6.1.a) RGPD – Consentimiento del interesado.
Destinatarios	No se prevén cesiones ni transferencias internacionales de datos.

Derechos	Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad. Derecho a reclamar ante la AEPD.
Procedencia	El propio interesado o su representante legal.
Ejercicio de derechos	Plaza de la Constitución 1, 28970 Humanes de Madrid. dpd@ayto-humanesdemadrid.es

Para información adicional sobre el tratamiento de sus datos personales, consulte: <https://ayto-humanesdemadrid.es/politica-de-privacidad/>

En Humanes de Madrid, a _____ de _____ de 2026

Fdo.: (Persona solicitante)

Firmado por:	ALBERTO RIVAS GONZÁLEZ - Concejal Delegado de Juventud y Adolescencia - Decreto 27/06/2024	Fecha: 04-06-2026 14:21:41	
Nº expediente administrativo: 2715/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 107A827130D9DE21863B2CD28BC50B0E Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/107A827130D9DE21863B2CD28BC50B0E			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2026 14:21:43			

ANEXO 6 – LISTADO DE INTEGRANTES DE LA PEÑA. FIESTAS POPULARES 2026

Nombre de la Peña: _____

Nº	Nombre	Apellidos	DNI/NIE	F. Nacimiento	Empadronado (S/N)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					
35					
36					

ANEXO 7 – DECLARACIÓN RESPONSABLE. INSTALACIÓN DE CASETAS – FIESTAS POPULARES 2026

D./D.^a _____, con DNI/NIE _____, en
calidad _____ de representante de la peña/grupo denominado
_____, con domicilio a efectos de notificaciones en
_____, teléfono _____ y correo electrónico
_____.

DECLARA BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que conozco y acepto íntegramente las bases que rigen la convocatoria para la instalación de casetas en el Recinto Ferial "Domingo Hernández" con motivo de las Fiestas Patronales 2026.
- Que se cumple con todos los requisitos establecidos en dichas bases para la obtención de autorización administrativa para la instalación de una caseta.
- Que todos los datos incluidos en la solicitud, así como en la documentación aportada, son veraces, completos y actualizados, comprometiéndose a comunicar cualquier modificación que pudiera producirse.
- Que la peña o grupo cumple con los requisitos de composición establecidos, especialmente en lo relativo a número mínimo de integrantes, edad y porcentaje de personas empadronadas.
- Que se compromete a cumplir durante el montaje, funcionamiento y desmontaje de la caseta todas las obligaciones en materia de: seguridad y evacuación, ruido y convivencia ciudadana, limpieza y mantenimiento del espacio, consumo responsable y cumplimiento de la normativa sobre menores, orden público y respeto a terceros.
- Que se responsabiliza de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al dominio público, a terceros o al Ayuntamiento como consecuencia de la actividad desarrollada.
- Que conoce que el incumplimiento de las bases podrá dar lugar a la revocación de la autorización, así como a la imposición de sanciones conforme a la normativa vigente.
- Que autoriza al Ayuntamiento a realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

En _____, a _____ de _____ de 2026

Fdo.: (Persona solicitante / representante)

Firmado por:	ALBERTO RIVAS GONZÁLEZ - Concejal Delegado de Juventud y Adolescencia - Decreto 27/06/2024	Fecha: 04-06-2026 14:21:41	
Nº expediente administrativo: 2715/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 107A827130D9DE21863B2CD28BC50B0E Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/107A827130D9DE21863B2CD28BC50B0E			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2026 14:21:43			

ANEXO 8 – AUTORIZACIÓN PARA MENORES DE EDAD. FIESTAS POPULARES 2026

NOMBRE DE LA PEÑA / ENTIDAD QUE AUTORIZA AL MENOR A PERTENECER:

--

PROGENITOR/TUTOR LEGAL/RESPONSABLE (1):

D./D.ª:		DNI/NIE/Pasaporte:	
Teléfono:			

PROGENITOR/TUTOR LEGAL/RESPONSABLE (2):

D./D.ª:		DNI/NIE/Pasaporte:	
Teléfono:			

DATOS DEL/LA MENOR:

El/La Menor:		DNI/NIE / Edad:	
---------------------	--	------------------------	--

LOS PROGENITORES / TUTORES LEGALES / RESPONSABLES manifiestan:

- Que son padre/madre/tutor legal, que ostentan la patria potestad, guardia o custodia del/la menor, o que han sido debidamente autorizados por estos.
- Que prestan su consentimiento para que el/la menor pueda pertenecer a la peña solicitante de espacio en el recinto ferial para las Fiestas Populares de Humanes de Madrid 2026.
- Que aceptan eximir al Ayuntamiento de Humanes de Madrid de cualquier responsabilidad, perjuicio, daño o trastorno que pueda sufrir o provocar el/la menor durante la duración de las fiestas.
- Que los datos de este documento se usarán exclusivamente para las labores de control y seguridad del evento. Los datos no se cederán a terceros salvo obligación legal.

Firma Progenitor/Tutor (1)

Firma Progenitor/Tutor (2)

Firma del/la Menor +12 AÑOS

Fdo.: _____ Fdo.: _____ Fdo.: _____

En Humanes de Madrid, a _____ de _____ de 2026

ANEXO 9 – PLANO DE PARCELAS

RECINTO FERIAL “DOMINGO HERNÁNDEZ” – ESPACIO PEÑAS (P1-P17)

Acceso a partir de 16 años – Base XII.2.1



Firmado por:	ALBERTO RIVAS GONZÁLEZ - Concejal Delegado de Juventud y Adolescencia - Decreto 27/06/2024	Fecha: 04-06-2026 14:21:41
Nº expediente administrativo: 2715/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 107A827130D9DE21863B2CD28BC50B0E Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/107A827130D9DE21863B2CD28BC50B0E		
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2026 14:21:43	- 23/24 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-06-2026 09:20:04



ANEXO 10 – PLANO DE PARCELAS

CALLE ISLAS MEDAS – ESPACIO PEÑAS FAMILIAR (F1–F6)

Zona familiar – acceso para todos los públicos – Base XII.2.2



Firmado por:	ALBERTO RIVAS GONZÁLEZ - Concejal Delegado de Juventud y Adolescencia - Decreto 27/06/2024	Fecha: 04-06-2026 14:21:41	
Nº expediente administrativo: 2715/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 107A827130D9DE21863B2CD28BC50B0E Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/107A827130D9DE21863B2CD28BC50B0E			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2026 14:21:43			